

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**13762** *Resolución de 4 de septiembre de 2019, de Puertos del Estado, por la que se otorga la homologación al Centro de Formación San Nicolás, SL, para impartir cursos.*

El Centro de Formación San Nicolás, S.L., ha solicitado la homologación para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal y cursos de capacitación para la Manipulación de Mercancías Peligrosas para los componentes de las Organizaciones Portuarias. Vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general (BOE número 134, de 5 de junio de 1990),

Esta Presidencia, a la vista del informe emitido por la Dirección de Explotación, resuelve:

Primero.

Otorgar la homologación al Centro de Formación San Nicolás, S.L., para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal y cursos de Capacitación para la Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones Portuarias.

Segundo.

Esta homologación tendrá una validez de tres años desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por la entidad homologada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.

El Centro de Formación San Nicolás, S.L., informará al Organismo Público Puertos del Estado, mediante correo electrónico, y en un plazo no inferior a un mes previo a la celebración de cada curso, de los siguientes contenidos: fechas de inicio y finalización del curso a impartir, responsable del curso, número de alumnos, identidad y número de identificación personal (DNI, NIE o número de pasaporte) de cada uno de los alumnos, lugar donde se va a impartir el curso, características del equipamiento material que se va a utilizar, distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo, relación de los formadores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, cualificación y experiencia de aquéllos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que no se disponga en ese momento de la lista de nombres de los alumnos, esta se remitirá por correo electrónico a Puertos del Estado tan pronto como sea posible y siempre con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio en los datos suministrados será comunicado inmediatamente por el mismo medio a Puertos del Estado, en cuanto se tenga conocimiento de este.

Cuarto.

El Centro de Formación San Nicolás, S.L., en el plazo máximo de treinta días posterior a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo al Organismo Público Puertos del Estado, con los datos de los alumnos incluyendo el justificante del

cumplimiento de las condiciones de admisión. En el acta deberá constar el nombre de cada alumno, número de identificación personal (DNI, NIE o número de pasaporte), calificaciones obtenidas (apto/no apto) y la firma de la persona responsable del curso con el visto bueno del director del centro. El centro de formación emitirá y entregará a cada alumno que haya finalizado el curso con la calificación de apto, un certificado en el que se hará constar que el alumno ha realizado dicho curso con resultado satisfactorio de asistencia y aprovechamiento, con calificación de apto. Dicho certificado estará firmado por el director del centro.

Quinto.

A petición de los interesados, el Centro de Formación San Nicolás, S.L., podrá remitir los certificados del curso de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal al Organismo Público Puertos del Estado, para su refrendo por parte de la Presidencia de Puertos del Estado.

Sexto.

Puertos del Estado realizará un seguimiento del desarrollo de los cursos de operador de muelle o terminal y podrá desplazarse al lugar designado para su celebración, en cualquiera de sus ediciones, para realizar las verificaciones in situ que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos aprobados y que dieron lugar a la homologación del curso.

Séptimo.

El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que aporte cobertura suficiente a los riesgos que pudieran producirse durante la realización de estos.

Madrid, 4 de septiembre de 2019.—El Presidente de Puertos del Estado, Salvador de la Encina Ortega.